

Sostenibilidad significa buscar alternativas al imperio del crudo

(Sustainability means looking for alternatives to the predominance of petrol)

Barrutieta Elexpe, Iker; Luja Penche, Mikel; Arín García, Julio; Gómez Martín, Ricardo; Angulo Izaguirre, Rebeca
Univ. de Deusto. Avda. de las Universidades, 24. 48007 Bilbao

La U.E. en su afán de liderar las acciones relacionadas con el Desarrollo Sostenible fomenta e incluso exige el desarrollo de energías no agresivas con el medio ambiente tales como la eólica, solar, biomasa... etc. Se pretende el cambio de un modelo basado en el crudo a un modelo basado en el Desarrollo Sostenible.

Palabras Clave: Sostenibilidad. Energías alternativas. Eficiencia energética. Alternativas al crudo. Escasez petrolífera. Regulación Comunitaria.

Garapen Iraunkorrek zerikusia duten ekintzetan liderra izan nahian, EBk sustatu eta are exjitu egiten du inugurumenarekiko erasotzaileak ez diren energiak garatzea, hala nola eolikoa, eguzkiarena, biomasa etab. Horren bidez petrolioan oinarrituriko ereditik Garapen Iraunkorreak oinarrituriko eredura aldatzea nahi du.

Giltza-Hitzak: Iraunkortasuna. Ordezko energiak. Eraginkortasun energetikoa. Petrolioaren ordezkoak. Petrolio eskasia. Erkidego-ko erregulazioa.

L'U.E., dans son désir d'être à la tête des actions concernant le Développement Durable encourage et exige même le développement d'énergies non agressives pour l'environnement telles que l'éolienne, l'énergie solaire, la biomasse... etc. On cherche à passer d'un modèle basé sur le pétrole brut à un modèle basé sur le Développement Durable.

Mots Clés: Durabilité. Energies alternatives. Efficacité énergétique. Alternatives au pétrole brut. Pénurie pétrolière. Réglementation Communautaire.

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente nos encontramos ante un modelo económico basado en el crudo, pero la evolución del mismo nos hace ver que se está convirtiendo en un bien escaso y si a eso le añadimos que la demanda es enorme, nos encontramos que la demanda supera con creces a la oferta y la gallina de los huevos de oro deja de ser tal. El que la demanda sea grande y la oferta escasa hace que el precio del combustible se eleve de manera considerable.

Con todo ello nos hacemos una serie de preguntas como:

- Dentro de poco y debido a su elevado precio, ¿De qué forma vamos a pagar el combustible? O lo que es lo mismo ¿Vamos a poder permitirnos el lujo de repostar? Y es que parece que vamos a tener que pedir un crédito cada vez que pisemos una gasolinera.
- ¿Qué se espera hacer para depender menos del petróleo?
- ¿Qué hacen las instituciones al respecto?

La primera pregunta es mejor dejarla en el aire, respecto a las otras dos hay que decir que algo se hace ya que tanto en el ámbito comunitario como en el estatal existe una intención de promover las energías alternativas.

2. REGULACIÓN COMUNITARIA

La Unión Europea está tomando medidas para reducir la demanda de crudo basándose en una reconversión empresarial dirigida a la utilización de energías renovables tales como la eólica, la solar, biomasa, etc. También se tiene en cuenta el tema de la eficiencia energética.

2.1. Sexto Programa de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente

La Unión Europea partiendo de la premisa de que *“un medio ambiente limpio y sano es esencial para la prosperidad y el bienestar de la sociedad”* ha dictado una serie de programas de acción comunitaria en materia medioambiental. La existencia de estos programas se justifica en la necesidad de tener que esforzarse de una manera continuada en cumplir los objetivos y metas en materia medioambiental que se tiene fijadas la Unión. Además, todavía existen problemas ambientales graves que los anteriores programas no pudieron atajar, y a eso hay que añadir la aparición de nuevos problemas.

La idea que persigue éste programa es la del **“DESARROLLO SOSTENIBLE”**, y para llegar a ello es indispensable un uso prudente de los recursos naturales, que aunque algunos no lo tengan en cuenta, se trata de bienes escasos. Como ejemplo tenemos lo que está ocurriendo en este momento

con el petróleo y que es el eje central de esta explicación.

Una cuestión que no se debe olvidar es la importancia que tiene la plena y correcta aplicación de las leyes vigentes en materia medioambiental, ya que son fundamentales para atajar los problemas medioambientales. Es tontería dictar leyes “de buenas intenciones” cuyo incumplimiento no acarree ninguna consecuencia y se queden en eso, en “buenas intenciones”.

Un requisito indispensable para esas leyes es que sean elaboradas conforme a los planteamientos económicos y científicos vigentes en ese momento. (Quizás se pueda pensar que eso obligaría a cambiar la política cada poco. Por una parte eso puede ser lo necesario para ser más eficiente para el problema, pero no puedes estar mareando a las empresas de cómo deben de adaptar su tecnología).

El artículo 5 del Programa hace referencia al cambio climático, al que afecta también los gases emitidos por los vehículos que usan crudo, nos habla de las medidas a adoptar en diferentes sectores como el energético, el de transporte, el industrial u otros sectores. Nosotros vamos a centrarnos en el sector energético, aunque es verdad que el crudo puede afectar a más sectores, ya que el sector energético es el “estrella” porque afecta a todos los demás. Las **medidas a las que se hace referencia** son:

1. Inventario y revisión de las subvenciones contrarias a una utilización eficiente y sostenible de la energía

Esto es necesario porque por ejemplo, la energía eólica ha recibido en sus primeros quince años de vida 30 veces menos ayudas que la atómica en idéntico período. Para intentar paliar esta desigualdad en las subvenciones a energías convencionales, en detrimento de las renovables, la UE ha tomado cartas en el asunto a fin de controlar esas subvenciones contrarias a un uso adecuado de la energía. Entre esas actuaciones podemos destacar:

- El *Libro Blanco sobre Política Energética de 1995*, que incide en la necesidad de asegurar la mejora de la eficiencia energética en el nuevo contexto de liberalización de los mercados.
- El *Libro Verde hacia una Estrategia Europea de Seguridad del Abastecimiento Energético de 2000*.
- Un *Plan de Acción para mejorar la Eficiencia Energética en la UE*.
- La *Directiva 2001/77/CE* de promoción de la electricidad a partir de fuentes de energía renovables. Debemos reseñar en esta última que la Unión Europea había fijado el horizonte de 2010 para que las renovables, las energías más limpias, produjesen el 22% de su electricidad (12% del consumo primario) y ya ha anunciado que no se va a poder cumplir.

2. Fomento de combustibles renovables y de combustibles fósiles que tengan bajo contenido en carbono

En este ámbito es de gran importancia nos encontramos la *Directiva 2003/30/CE* sobre biocarburantes y que impone a los Estados miembros alcanzar unos valores determinados de consumo establecidos para los años 2005 y 2010.

Además señalar que el Libro Blanco (sobre política energética de 1995), establece una serie de medidas fiscales y financieras para fomentar las energías renovables, además de anunciar disposiciones acerca del fomento del uso de biocombustibles.

3. Fomento del uso de energías renovables

La meta que se pretende alcanzar es que para el 2010 constituya el 12 % del uso energético total. La *Directiva 2001/77/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía en el Mercado interior de la electricidad* recoge esta meta a alcanzar y establece determinados mecanismos para llegar a cumplirla.

En primer lugar, destacar que como objetivo general (art.1) señala el fomento o aumento de la contribución de las fuentes de energías renovables en la generación de electricidad en el mercado interior de la electricidad y sienta las bases de un futuro marco comunitario para el mismo.

A continuación, en orden a alcanzar el objetivo del 12% (“mera orientación útil”), señala dos mecanismos:

1. Que cada 5 años los estados editen un informe estableciendo unos objetivos de consumo futuro de electricidad general a partir de fuentes de energía renovables para los 10 años siguientes. Además dichos objetivos deben ser compatibles con los compromisos medioambientales adquiridos por el país en cuestión.
2. Que cada 2 años los estados editen un informe en el que se diga el grado de cumplimiento de los objetivos en los que se encuentran.

4. Incentivar el aumento de la generación combinada de calor y electricidad

La meta es alcanzar un 18 % de la generación bruta de electricidad y para ello se emitió una Propuesta de Directiva. Esa meta significa que para el 2010, hay que generar el doble que en 1994 o lo que es lo mismo, pasar de un 9 % a un 18 %. Sin embargo, esto apenas se ha logrado y de nuevo parece que todo se queda en una mera declaración de intenciones.

A tenor de lo recogido en la Propuesta entendemos que este objetivo indicativo global del 18%

constituye una base de referencia para cuantificar el progreso. Dice literalmente la misma: “Una vez se haya establecido un marco normativo, basado en unas definiciones y metodologías comunes, y una vez realizada la evaluación del potencial de los Estados miembros, la Comisión podría examinar la posibilidad de fijar objetivos indicativos para cada Estado miembro”.

Un marco normativo estable, fundamentado en unas definiciones y metodologías comunes, constituiría la mejor base para fomentar la cogeneración, partiendo de una demanda económicamente justificada que a su vez atiende a toda una serie de aspectos complejos.

5. Reducir e impedir las emisiones de metano que procedan de la producción y distribución energéticas

Con respecto a este apartado únicamente vamos a mencionar que existen dos directivas interesantes.

La primera sería la *Directiva 2001/80/CE* del Parlamento Europeo y del Consejo, 23 de octubre de 2001, y que trata sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las grandes instalaciones de combustión.

En segundo lugar, también puede resultar de interés la *Directiva 2001/81/CE de 23 de octubre de 2001 sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos*.

6. Fomento de la eficiencia energética

Al respecto se da una variada normativa que se describe a continuación:

- *Libro Blanco sobre Política Energética de 1995*, que incide en la necesidad de asegurar la mejora de la eficiencia energética en el nuevo contexto de liberalización de los mercados.
- *Libro Verde hacia una Estrategia Europea de Seguridad del Abastecimiento Energético de 2000*.
- *Plan de Acción para mejorar la Eficiencia Energética en la UE*.

3. REGULACIÓN ESTATAL

A nivel estatal aunque la normativa es variada únicamente vamos a fijarnos en la Ley 54/1997 del sector eléctrico y el Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre sociedades.

A modo de ilustración, y antes de comenzar con el desarrollo de las leyes citadas, vamos a enumerar algunas de las leyes que podemos encontrarnos:

- Ley 54/1997 del sector eléctrico.
- Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.
- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Orden PRE/472/2004, de 24 de febrero, por la que se crea la Comisión Interministerial.

3.1. Ley 54/1997 del sector eléctrico

Esta ley contiene 95 artículos y presenta un triple objetivo. En primer lugar, se quiere garantizar el suministro eléctrico, en segundo lugar, garantizar la calidad y por último garantizar que el coste sea el más bajo posible. Todo ello, claro está, sin olvidar la protección del medio ambiente.

El objeto de esta ley del sector eléctrico es el de regular las actividades de suministro eléctrico (Generación, transporte, distribución, comercialización, etc.) La finalidad de regular esas actividades es doble, por un lado se pretende adecuar el suministro a las necesidades de los consumidores, y por otro lado, se pretende que todo se haga lo más racional, eficiente y óptimo que sea posible. (Tal y cómo pretendía inculcar el sexto programa de acción comunitaria en materia de medio ambiente).

El artículo 30 trata sobre las obligaciones y derechos de los productores en régimen especial. Una de las obligaciones que se instauran es la de “cumplir adecuadamente las condiciones establecidas del medio ambiente”.

Otro momento en el que la ley menciona el medio ambiente es a la hora de disponer en su artículo 60 que actuaciones se considerarán infracciones graves. Para la Ley es infracción grave “la utilización de instrumentos, aparatos o elementos sujetos a seguridad industrial sin cumplir las normas reglamentarias, cuando comporten peligro o daño grave para personas, bienes o para el medio ambiente”. Por lo que de acuerdo con el artículo 64 estas conductas se sancionarán con una multa de 500 millones de las antiguas pesetas o lo que es lo mismo con aproximadamente 3 millones de euros.

3.2. Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre sociedades

De todo el texto legal nos fijamos en su artículo 39 y dentro de él, en el apartado tercero. Para entender de una manera más fácil lo que en él se dice lo mejor es leerlo y por ello queda transcrito a continuación.

“Art. 3. Asimismo podrá reducirse de la cuota íntegra el 10 por ciento de las inversiones realizadas en bienes de activo material nuevo destinados al aprovechamiento de fuentes de energía renovables consistentes en instalaciones y equipos con cualquiera de las finalidades que se citan a continuación:

- a) *Aprovechamiento de la energía proveniente del sol para su transformación en calor o electricidad.* (Haciendo clara referencia a la energía solar).
- b) *Aprovechamiento, como combustible, de residuos sólidos urbanos o de biomasa procedente de residuos de industrias agrícolas y forestales, de residuos agrícolas y forestales y de cultivos energéticos para su transformación en calor o electricidad.*
- c) *Tratamiento de residuos biodegradables procedentes de explotaciones ganaderas, de estaciones depuradoras de aguas residuales, de efluentes industriales o de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.*
- d) *Tratamiento de productos agrícolas, forestales o aceites usados para su transformación en biocarburantes (bioetanol o biodiésel)”.*

En el artículo en cuestión, a cambio de la utilización de energías alternativas y con la finalidad de fomentar su uso prevé, tal y cómo se ha podido ver, una deducción en la cuota íntegra del 10% de lo invertido.

Hay que decir que esa reducción es la misma que la que se daba en la legislación anterior (Ley 43/1995) por lo que se trata de una ley continuista.

4. PROPUESTAS FINALES

Dado lo expuesto hemos decidido realizar 4 propuestas que pueden responder a la pregunta que se nos hizo y que se refería a que es lo que podemos hacer.

1. En primer lugar creemos que es positivo incentivar, en cuanto a una bajada de precio, los productos respetuosos con el medio ambiente. De esta manera su uso se vería incrementado y sería un paso importante.
2. Asimismo estamos a favor de las medidas fiscales que beneficien a las PYMEs que renueven su tecnología hacia una basada en las energías alternativas. El invertir es muy costoso y las ayudas necesarias.
3. También creemos conveniente que se graven de manera cuantiosa a las empresas irrespetuosas con el desarrollo sostenible basado en energías alternativas al crudo. Si lo que se pretende es el aumento del uso de energías alternativas no se puede entender que se beneficie a ese tipo de empresas que no favorecen del desarrollo sostenible.
4. Por último creemos que no hay que mirar tanto la rentabilidad económica y mirar más la rentabilidad medioambiental y social.